



Universidad Juan Agustín Maza

Rectorado

RESOLUCIÓN N° 369
MENDOZA, 23 MAY 2025

VISTO:

La Resolución Rectoral N°31/21, que aprueba y pone en vigencia el Plan de Mejoramiento de la Función Investigación y Desarrollo (I+D).

La Resolución Rectoral N° 464/21 que aprueba el Sistema de Categorización de Docentes Investigadores de la Universidad Juan Agustín Maza.

CONSIDERANDO:

Que según Resolución Rectoral N° 464/21 el llamado a categorización debe realizarse cada dos años.

Que el 1° Llamado se realizó en 2021 y el 2° Llamado se realizó en 2023.

Que se hace necesario realizar un nuevo Llamado a Categorización.

Que el Área de Ciencia y Técnica ha presentado la propuesta de bases del llamado y que el Vicerrectorado de Investigación, Extensión y Vinculación se ha expedido favorablemente acerca de la propuesta.

Por ello:

La Vicerrectora Académica a cargo de Rectorado de la Universidad
"Juan Agustín Maza"
RESUELVE:

Art. 1°: Aprobar las Bases del "3er. Llamado a Categorización de Docentes Investigadores 2025" de la Universidad Juan Agustín Maza, que obra en el Anexo N°1 de la presente Resolución.

Art. 2°: Encomendar al Vicerrectorado de Investigación, Extensión y Vinculación, la instrumentación y cumplimiento de la presente.

Art. 3°: Dar conocimiento, inscribir en el Libro de Resoluciones y, cumplido, archivar.


Prof. MÓNICA B. TORRECILLA
VICERECTORA DE INVESTIGACIÓN
EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN
UNIVERSIDAD JUAN AGUSTÍN MAZA




Farm. MARÍA A. SALAFIA
VICERECTORA ACADÉMICA



Universidad Juan Agustín Maza

Rectorado

RESOLUCIÓN Nº 369
Anexo Nº 1
MENDOZA, 23 MAY2025

Universidad Juan Agustín Maza

Bases del 3er. Llamado a Categorización de Docentes Investigadores 2025

CAPÍTULO 1: GENERALIDADES

- Art. 1°) El 3er. *Llamado Interno a Categorización de Docentes Investigadores UMaza* estará abierto desde las cero horas del **03 de abril del 2025** hasta las 24 horas del **28 de abril del 2025**.

- Art. 2°) El presente llamado está destinado a Ingresos al Sistema de Categorización, Pedidos de Ascensos y Pedidos de Validación Categorización otorgada por la Secretaría de Políticas Universitarias (SPU).

- Art. 3°) Los requisitos mínimos para Ingresar a Categorizar son:

- Poseer título de grado universitario.
- Revistar como docente UMaza con cargo activo bajo cualquier modalidad de contratación.
- Participar o haber participado en 1 (un) Proyecto I+D o de desarrollo tecnológico y/o social debidamente acreditado por instituciones universitarias y/o de I+D.

- Art. 4°) Cada docente se postulará a *Categorizar* dentro de un área y sub-área de conocimiento tomando como referencia la que refleje la mayor producción científica del solicitante. Las categorías a las que puede acceder cada docente investigador en el presente *Sistema* se identifican de I (uno) a V (cinco), siendo I (uno) la máxima categoría.

- Art. 5°) Postulaciones para **Ingreso al Sistema de Categorización:**

a) Estas postulaciones se harán vía correo electrónico hasta la fecha de cierre del llamado adjuntando CVar actualizado (no se acepta otro formato de CV) y el FOR 353 Solicitud de Categorización Docente Investigador UMaza, completa y firmada en formato digital. Correo: cienciaytecnica@umaza.edu.ar. Asunto: **Postulación Ingreso a Categorización** (colocar apellido en mayúsculas). Ejemplo de Asunto de correo: *Postulación Ingreso a Categorización GÓMEZ*. Es importante recordar que el CVar tiene carácter de declaración jurada (DDJJ) y la falsedad en los datos declarados por el/la docente será pasible de ser eliminado/a de la Categorización. La Comisión Evaluadora podrá solicitar certificados cuando lo considere necesario. A su vez, también podrá extraer una muestra aleatoria del conjunto de los/las postulantes, a quienes se les solicitará toda la documentación que acredite los antecedentes consignados en la solicitud.

b) El texto del correo de **Postulación Ingreso a Categorización** debe contener la siguiente leyenda (excluyente)

Yo....., de DNI..... en calidad de docente activo/a UMaza me postulo a Ingreso a Categorización como Docente Investigador/a en el Área..... Sub-Área.....

Adjunto mi CVar actualizado que obra como Declaración Jurada y el FOR 353 Solicitud de Categorización Docente Investigador UMaza. Declaro conocer las Bases del 3er Llamado a Categorización de Docentes Investigadores/as UMaza que han sido publicadas y difundidas.



Universidad Juan Agustín Maza

Rectorado

RESOLUCIÓN N° 369
Anexo N° 1
MENDOZA, 23 MAY2025

- Art. 6°) Postulaciones para **Ascenso de Categoría**

a) Estas postulaciones se harán vía correo electrónico hasta la fecha de cierre del llamado adjuntando CVar actualizado (no se acepta otro formato de CV) y el FOR 353 Solicitud de Categorización Docente Investigador UMaza, completa y firmada en formato digital. Correo: cienciaytecnica@umaza.edu.ar. Asunto: **Postulación Ascenso de Categoría** (colocar apellido en mayúsculas). Ejemplo de Asunto de correo: *Postulación de Ascenso de Categoría GÓMEZ*. Es importante recordar que el CVar tiene carácter de declaración jurada (DDJJ) y la falsedad en los datos declarados por el/la docente será pasible de ser eliminado/a de la Categorización. La Comisión Evaluadora podrá solicitar certificados cuando lo considere necesario. A su vez, también podrá extraer una muestra aleatoria del conjunto de los/las postulantes, a quienes se les solicitará toda la documentación que acredite los antecedentes consignados en la solicitud.

b) El texto del correo de **Solicitud de Ascenso de Categoría** debe contener la siguiente leyenda (excluyente)

Yo....., de DNI..... en calidad de docente activo/a UMaza Postulo para Ascenso de Categoría como Docente Investigador/a en el Área..... Sub-Área..... Adjunto mi CVar actualizado que obra como Declaración Jurada y el FOR 353 Solicitud de Categorización Docente Investigador UMaza. Declaro conocer las Bases del 3er Llamado a Categorización de Docentes Investigadores UMaza que han sido publicadas y difundidas.

- Art. 7°) Postulaciones para **Validación Categorización Nacional SPU**

a) Los/las docentes que deseen Postular para **validar su Categorización** obtenida en Sistema Nacional emanado por Secretaría de Políticas Universitarias (SPU), deberán hacerlo en este mismo llamado presentando por correo la probanza de su categoría obtenida. Correo: cienciaytecnica@umaza.edu.ar. Asunto: **Postulación a Validar Categoría SPU** (colocar apellido en mayúsculas). Ejemplo de Asunto de correo: *Validar Categoría SPU GOMEZ*.

b) El texto del correo de **Postulación a Validación de Categorización SPU** debe contener la siguiente leyenda (excluyente)

Yo....., de DNI..... en calidad de docente activo/a UMaza me postulo a Validar Categorización SPU como Docente Investigador en el Área..... Sub-Área..... Adjunto la probanza correspondiente de la Categoría que me otorgara dicha Secretaría. Declaro que la información dada y la documentación presentada son fidedignas y declaro conocer las Bases del 3er Llamado a Categorización de Docentes Investigadores UMaza que han sido publicadas y difundidas.

- Art. 8°) Toda la información de carácter confidencial estará amparada por el Secreto Estadístico establecido en la Ley N° 17.622 y la Protección de Datos Personales establecida en la Ley N° 25.326.

- Art. 9°) El Vicerrectorado de Investigación, Extensión y Vinculación tratará todo aspecto no contemplado en la presente Resolución y que deba ser tratado especialmente, siendo su decisión inapelable.



Universidad Juan Agustín Maza

Rectorado

RESOLUCIÓN N° 369

Anexo N° 1

MENDOZA, 23 MAY2025

CAPÍTULO 2: EVALUACIÓN

- Art. 10°) El objetivo de los llamados a categorización es el de valorar los resultados de la actividad científica de los/las docentes UMaza, plasmados en tres pilares fundamentales: a) formación de recursos humanos en investigación, b) difusión a través de publicaciones científicas y c) transferencia de conocimiento al medio. Para la categoría superior se valora además la experiencia en gestión científica institucional, considerando la misma como un aporte fundamental del/la investigador/a formado/a y activo al desarrollo de capacidades científicas institucionales.

- Art. 11°) La evaluación de antecedentes se realizará a través de una Comisión Evaluadora *ad hoc* convocada por el Área de Ciencia y Técnica de la UMaza, quien además podrá consultar a otros/as expertos/as internos/as o externos/as a la institución. Se trabajará con criterios universales, pero no homogéneos, atendiendo a la diversidad derivada de las dinámicas propias de las disciplinas y especialidades. La Comisión Evaluadora elevará los resultados del análisis al Área de Ciencia y Técnica.

- Art. 12°) Los/las postulantes podrán solicitar la recusación de posibles evaluadores. La recusación deberá ser planteada por escrito por el/la interesado/a al momento de su presentación a la convocatoria correspondiente en el mismo correo electrónico mencionado en el Art. 4°, indicando con precisión las causales en las que se funda y presentando las pruebas que así lo justifiquen. La Comisión Evaluadora analizará la situación y elevará informe al Área de Ciencia y Técnica para su resolución.

- Art. 13°) Para la evaluación de antecedentes se prestará especial atención a los antecedentes de los últimos 10 (diez) años y los meses del año en curso hasta el cierre de la presente convocatoria.

- Art. 14°) El Área de Ciencia y Técnica propondrá al Vicerrectorado de Investigación, Extensión y Vinculación la *Categoría* a la que el/la docente investigador/a haya accedido en base a sus antecedentes para su designación por Resolución Rectoral. Se comunicará fehacientemente a cada postulante la categoría alcanzada.

CAPÍTULO 3: ÁREAS Y SUB-ÁREAS DE CONOCIMIENTO

- Art. 15°) Las áreas y sub-áreas de conocimiento entre las cuales cada docente podrá categorizarse en UMaza son las siguientes:

a) Ciencias Naturales y Exactas:

- Matemáticas
- Ciencias de la Computación e Información
- Ciencias Físicas
- Ciencias Químicas
- Ciencias Biológicas
- Ciencias de la Tierra, el Mar y la Atmósfera

b) Ciencias Médicas y de la Salud:

- Medicina Básica
- Medicina Clínica
- Biotecnología de la Salud
- Medicina Forense



Universidad Juan Agustín Maza

Rectorado

RESOLUCIÓN N° 369
Anexo N° 1
MENDOZA, 23 MAY2025

- Farmacia y Bioquímica
- Psicología
- Ciencias de la Nutrición
- Kinesiología
- Terapia Ocupacional
- Musicoterapia
- c) Ciencias Agronómicas, Veterinarias y del Ambiente:**
 - Agricultura, Silvicultura y Pesca
 - Producción Animal y Lechería
 - Ciencias Veterinarias
 - Biotecnología Agropecuaria
 - Biotecnología del Ambiente
 - Salud Animal
 - Ciencias Ambientales
 - Enología
- d) Ciencias Sociales:**
 - Economía y Negocios
 - Ciencias de la Educación
 - Sociología y Antropología
 - Ciencias Jurídicas
 - Ciencia Política y Relaciones Internacionales
 - Geografía Política, Económica y Social.
 - Comunicación y Medios
 - Psicología
 - Educación Física
- e) Humanidades:**
 - Historia y Arqueología
 - Lengua y Literatura
 - Filosofía, Ética y Religión
 - Artes
- f) Ingenierías y Tecnologías:**
 - Arquitectura
 - Ingeniería Civil
 - Ingeniería en Agrimensura
 - Ingeniería Eléctrica, Ingeniería Electrónica e Ingeniería de la Información
 - Ingeniería Mecánica
 - Ingeniería Química
 - Ingeniería de los Materiales
 - Ingeniería Médica
 - Ingeniería de los Recursos Naturales
 - Ingeniería y/o tecnología de los Alimentos

CAPÍTULO 4: REQUISITOS MÍNIMOS PARA CADA CATEGORÍA

- Art. 16º) A los efectos de tipificar las publicaciones exigidas por categoría, se considerarán de la siguiente manera:

- a) **Publicaciones Tipo 1:** Artículos en revistas científicas con revisión de pares (SCIMAGO y/o SCOPUS)



Universidad Juan Agustín Maza

Rectorado

RESOLUCIÓN N° 369
Anexo N° 1
MENDOZA, 23 MAY2025

- b) Publicaciones Tipo 2: Artículos en revistas científicas con revisión de pares (SCIELO, DOAJ, y/o LATINDEX)
- c) Publicaciones Tipo 3: Artículos en revistas científicas con revisión de pares (otras bases de datos)
- d) Publicaciones Tipo 4: Libros de la especialidad en Editoriales reconocidas con revisión de pares.
- e) Publicaciones Tipo 5: Capítulos de libros de la especialidad en Editoriales reconocidas con revisión de pares.
- f) Publicaciones Tipo 6: Libros o capítulos de libros en Editoriales sin revisión de pares

- Art. 17°) Los requisitos mínimos para cada categoría son los siguientes:

a) Docente Investigador Categoría V:

- a.1) Poseer título de grado.
- a.2) Participar o haber participado en 1 (un) Proyecto I+D o de desarrollo tecnológico y/o social debidamente acreditado por instituciones universitarias y/o de I+D.

b) Docente Investigador Categoría IV:

- b.1) Poseer título universitario de posgrado Especialista, o estar aceptado como estudiante de un Doctorado o Maestría.
- b.2) Participar o haber participado en 2 (dos) Proyectos I+D o de desarrollo tecnológico y/o social debidamente acreditado por instituciones universitarias y/o de I+D.
- b.3) Poseer, al menos, 3 (tres) presentaciones en eventos científicos.
- b.4) Poseer, al menos, 1 (una) publicación como coautor de cualquier tipo (1 al 6) o producto desarrollo tecnológico (con documentación de propiedad intelectual).

c) Docente Investigador Categoría III:

- c.1) Poseer título de Magíster, o maestrando en etapa de tesis o estudiante regular de un Doctorado.
- c.2) Haber dirigido o codirigido, al menos, 1 (un) Proyecto I+D o de desarrollo tecnológico y/o social debidamente acreditado por instituciones universitarias y/o de I+D, o haber participado en, al menos, 3 (tres) Proyectos I+D o de desarrollo tecnológico y/o social debidamente acreditado por instituciones universitarias y/o de I+D.
- c.3) Poseer, al menos, 1 (una) dirección o codirección de tesis de grado o 2 (dos) becas de investigación de carreras de grado (La duración de cada beca debe ser equivalente a la duración del proyecto en el que han estado).
- c.4) Poseer, al menos, 3 (tres) actividades de transferencia debidamente documentadas.
- c.5) Poseer, al menos, 6 (seis) presentaciones en eventos científicos.
- c.6) Poseer publicaciones como autor en cualquiera de los siguientes 2 ítems de inciso:
 - c.6.1) Artículos completos como autor de relevancia (primer, segundo, penúltimo, último autor, o autor de correspondencia) en revistas científicas con revisión de pares: 2 (dos) de Tipo 1, o bien 4 (cuatro) de Tipo 2, o bien 6 (seis) de Tipo 3.
 - c.6.2) Libros/desarrollos: 1 (una) publicación Tipo 4 o 3 (tres) publicaciones Tipo 5; o bien poseer 1 (un) producto de desarrollo tecnológico (con documentación de propiedad intelectual).



Universidad Juan Agustín Maza

Rectorado

RESOLUCIÓN Nº 369

Anexo Nº 1

MENDOZA, 23 MAY2025

d) Docente Investigador Categoría II:

- d.1) Poseer título de Doctor.
- d.2) Haber dirigido o codirigido al menos 2 (dos) Proyectos I+D o de desarrollo tecnológico y/o social debidamente acreditado por instituciones universitarias y/o de I+D.
- d.3) Estar dirigiendo, o haber dirigido o codirigido al menos 1 tesis o beca de Maestría o Doctorado. En su defecto, demostrar durante los últimos 8 (ocho) años una continua actividad de formación de recursos humanos, comprobable a través de, al menos, 4 autorías conjuntas en desarrollos de nuevas tecnologías, patentes, libros, o artículos completos publicados en revistas científicas, o 10 direcciones de tesinas o trabajos finales de grado aprobadas.
- d.4) Poseer, al menos, 5 (cinco) actividades de transferencia debidamente documentadas, con certificación.
- d.5) Poseer, al menos, 9 (nueve) presentaciones en eventos científicos.
- d.6) Poseer publicaciones como autor en cualquiera de los siguientes 2 ítems de inciso:
 - d.6.1) Artículos completos como autor de relevancia (primer, segundo, penúltimo, último autor, o autor de correspondencia) en revistas científicas con revisión de pares: 4 (cuatro) de Tipo 1, o bien 8 (ocho) de Tipo 2, o bien 12 (doce) de Tipo 3.
 - d.6.2) Libros/desarrollos: 3 (tres) publicaciones Tipo 4 o 6 (seis) publicaciones Tipo 5; o bien poseer 2 (dos) producto de desarrollo tecnológico (con documentación de propiedad intelectual).

e) Docente Investigador Categoría I:

- e.1) Poseer título de Doctor.
- e.2) Haber dirigido o codirigido al menos 3 (tres) Proyectos I+D o de desarrollo tecnológico y/o social debidamente acreditado por instituciones universitarias y/o de I+D.
- e.3) Haber dirigido o codirigido al menos 1 tesis o beca de Maestría o Doctorado finalizada y aprobada. En su defecto, se deberá demostrar durante los últimos 8 (ocho) años una continua actividad de formación de recursos humanos, comprobable a través de, al menos, 10 autorías conjuntas en desarrollos de nuevas tecnologías, patentes, libros, o artículos completos publicados en revistas científicas, o 15 direcciones de tesinas o trabajos finales de grado aprobadas.
- e.4) Poseer, al menos, 5 (cinco) actividades de transferencia debidamente documentadas, con certificación.
- e.5) Poseer, al menos, 9 (nueve) presentaciones en eventos científicos.
- e.6) Poseer publicaciones como autor en cualquiera de los siguientes 2 ítems de inciso:
 - e.6.1) Artículos completos como autor de relevancia (primer, segundo, penúltimo, último autor, o autor de correspondencia) en revistas científicas con revisión de pares: 4 (cuatro) de Tipo 1, o bien 8 (ocho) de Tipo 2, o bien 12 (doce) de Tipo 3.
 - e.6.2) Libros/desarrollos: o bien 3 (tres) publicaciones Tipo 4 o 6 (seis) publicaciones Tipo 5; o bien poseer 2 (dos) productos de desarrollo tecnológico (con documentación de propiedad intelectual).
- e.7) Poseer experiencia comprobable en gestión en I+D en instituciones de educación superior y/o de I+D., durante al menos 4 (cuatro) años.



Universidad Juan Agustín Maza

Rectorado

RESOLUCIÓN Nº 369
Anexo Nº 1
MENDOZA, 23 MAY2025

CAPÍTULO 5: COMPLEMENTARIAS

- Art. 18°) Se define para la presente como "actividad de transferencia" a la comunicación de conocimientos y resultados de investigaciones con el fin de facilitar el uso, la aplicación y la explotación del conocimiento y las capacidades en I+D ya sea por otras instituciones de I+D, el sector productivo, o la sociedad en general, como conferencias plenarias, talleres, cursos de posgrado, seminarios, actividades en medios periodísticos, etc. (lista no exhaustiva). Las mismas deberán estar directamente relacionadas con el área de especialidad del docente-investigador. No se incluyen aquí actividades de difusión de resultados de investigación en eventos científicos.

- Art. 19°) Para el requisito de publicaciones de artículos completos no se incluyen ni tomarán en cuenta los resúmenes de eventos científicos publicados, que sí podrán ser declarados como presentaciones en eventos científicos.

- Art. 20°) Mérito equivalente: Para las categorías I y II se podrá aceptar la condición de mérito equivalente para reemplazo del título de doctorado en respuesta al pedido expreso y por escrito del postulante. El otorgamiento del mérito equivalente será analizado y otorgado por la Comisión Evaluadora. El dictamen de dicha Comisión será inapelable.


Prof. MÓNICA B. TORRECILLA
VICERECTORA DE INVESTIGACIÓN
EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN
UNIVERSIDAD JUAN AGUSTÍN MAZA




Farm. MARÍA A. SALAFIA
VICERECTORA ACADÉMICA